

Casa de la Cultura Jurídica Aguascalientes, Aguascalientes

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXI, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas, rúbricas y RFC de la persona física contratista; considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, asimismo, conforme a las resoluciones emitidas los días 7 de diciembre de 2022, 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con los números: CT-CUM/A-24-2022 II CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf, CT-CI/A-20-2023 CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-VT-A-3-2024.pdf www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de seis fojas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado relacionado con el contrato número 7025185, relativo al relativo al mantenimiento al sistema de detección de humo, por el periodo del 05 de agosto de 2025 al 24 de agosto de 2025, para la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Nombre

María Esther Moreno Hernández
Encargada de Despacho de la
Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE AGUASCALIENTES, AGS.

CALLE ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 347 ZONA CENTRO, OP 20000 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES Tels. 449 915 0511 y 449 916 6658 Mail: ccjaguas@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250185

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MOISES CABALLERO ESPINOSA / CALLE VILLA DE PARMA No 146, VILLAS DEL MEDITERRANEO, AGUASCALIENTES, 20200 / 4492 202 983, 4492 202 983 /

FECHA DEL DOCUMENTO
11/07/2025
FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

DEL 05/08/2025 AL 24/08/2025

Pos.	Clave Articulo Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10 10	Clave Articulo Cantidad	Unidad	MTTO HUMO AGS OBSERVACIONES MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE DETECCION DE HUMO DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL M MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE DETECCION DE HUMO DH.01 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE, A TABLERO DE CONTROL INTELIGENTE PARA DETECCION Y CONTROL DE INCENDIO MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL, MODELO NFW-50X FIREWARDEN-50, INCLUYE: PROGRAMACION, LIMPIEZA GENERAL DEL TABLERO, MEDICION DE VOLTAJES, CAMBIO DOS BATERÍAS DE PLOMO-ACIDO DE 7 A 8 AMPERES-HORA, 12 VOLTS, ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.C.T." PZA 1.00 DH.02 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A DETECTOR DE HUMO FOTOELECTRICO, DIRECCIONADO, MODELO FS9-951, CON BASE MODELO B300-6, CON LED'S INDICADORES VERDE-ROJO, MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL. INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.C.T." PZA 24.00 DH.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A DETECTOR DE LIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.C.T." PZA 24.00 DH.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A ESTACION MANUAL DE DOBLE ACCIÓN, DISPARO Y ABORTO, MODELO PROPERO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A ESTACION DE LA	P. Unitario 27,380.00	Importe Total 27,380.00

John slots



CONTINUA



Página 1/6

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA DECLARACIONES

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que: 1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación. 1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fiur autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 94, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración ministración ministración ministración de la Conformidad de conformidad de servicion y experiente de subsidia de la Nación, detreticiante, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración ministración de bienes y in contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Ración (Acuerdo General de Administración VIII/2024), 1.3.- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes está facultado para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrato, del Acuerdo General de Administración VIII/2024, 1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su dominidio el ubicado en la avenida José Maria Pino Suárez número 2, colonia Contro, actaldia Cuauthémo, odigo postal 00000. Cuctad de México. 1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2853010180010010, Partida Presupuestal 35201, destino Casa de la Cultura Jurídica Aguascalientes.

La El "Prestador de Servicios" manificatas por su propio derecho y bajo protesta de decir verdación para selebrato en de servicios y manificatas por su propio derecho y bajo protesta de decir verdación para selebrato de servicios y manificatas por

se, nasuantes xv y xvn, y 1vs, our Acuerto esterat de Autoritos de la respeta a la previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024, II.5. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el indicado en la cinatala del presente contrato, a en el apartado de nominido el indicado en la cinatala del presente instrumento contractual, en el apartado de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que: III.1. Reconocem mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifestan que todas las comunicaciones que se racionen antre ellas se dicinados en las declaraciones i.4. y II.5. de este contrato, III.2. Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forme parte integrante del presente instrumento contractual; III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse e las siguientes:

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compremete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y clásualas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de use acuerdo de voluntacies.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la candidad de 227.08.00 (Vicinita y un mis acuerto de voluntacies.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la candidad de 227.08.00 (Vicinita y un mis acuerto de voluntacies.)

El monto señalado en la presente ellusula outre el total de los servicios contratados, por lo cual il secteintos escenta pesos 80/100 moneda nacional).

El monto señalado en la presente olidusula outre el total de los servicios contratados, por lo cual il s'suprema Corte", notan de pago. La "Suprema Corte" pagra al "Frestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cidausula segunda, contra entre atrega de los servici

Contra. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicillo ubicado en calle Álvaro Obregón número 347, colonia Centro, código postal 20000, municipio Aguascolientes, entidad federativa Aguascalientes.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contratos pera de 20 días naturales, contados a partir del 05 de agosto de 2025 y hasta el 24 de agosto de 2025. El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a los Alcances Técnicos, a más tardar el 24 de agosto de 2025 mediante entrega total a entrea satisfacción de la "Suprema Corte". A la terminación de la vigencia del contrator, a contrator de servicios objeto de este contrato. El plazo de prestación de los servicios objeto de este contrator. El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato unicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificacias, por pera de la "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". Can caso de que el inicio de la prestación del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". Can caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte" podrá aplica en contractual, no sea posible por causas imputables a la compositor de las responsabilidades, objeto, del prestación de entre astalesfacción, la Suprema Corte" podrá aplica una pena convencional hasta por el 30 %(Treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de las responsabilidades, objeto, del prestador de servicios" respecto al cumplimiento del podra de entre astalesfacción, la Suprema Corte" podrá aplica una pena convencional hasta por el 30 % (Treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido

Séptima. Garantia de cumplimiento, De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, tercer parrafo del Acuministración VII/204, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato.
Cotava, Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este debera reintegrar las camidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de porroga para el pago de créditos fiscales, Los cargos se calcularán sobre las camidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por dias naturales, deade la federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de porroga para el pago de créditos fiscales, Los cargos se calcularán sobre las camidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por dias naturales, desde la fecha del pago el "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las camidades a disposición de la "Superema Corte". Novena. Propiedad intelectual, El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infiniga derechos de propiedad intelectual, el "Prestador de Servicios", al propiedad intelectual, el "Prestador de Servicios", objeto de este contrato, infiniga derechos de propiedad intelectual, el "Prestador de Servicios", objeto de este contrato, infiniga derechos de propiedad intelectual, el pago de la documentación proporcionado por la "Superema Corte" de contrato. Ante contrato a la documentación proporcionado por la "Superema Corte", com motivo de las prestación de los servicios objeto del presente contrato. Ante cualquier uso indebido de material y/o informesción, o de los resultantes del procedimiento, la "Superema Corte" podrá ejecreta las accionaciones que, en su caso, se efectuen respecto de los derechos de propie

que el "Prestador de Servicios" en responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectuen respecto de los derechos de propiedad industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del colipto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por le que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Supreme Corte". Será responsabilidad del del "Prestador de Servicios" umplir con las obligaciones que en contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios" los que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Supreme Corte". Será responsabilidad de les reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios" que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal. La "Suprema Corte" estará facultada para requerier al "Prestador de Servicios" que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal que labora para el "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con on entre de la "Suprema Corte" estará facultada para requerier al "Prestador de Servicios" de las contras de la completa completa de la contra de la "Suprema Corte" con motive de las cerudira ante la autoridad consequent, el autoridad consequent, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier de carceldira ante la autoridad competente que no existe relación laboral con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier de suprema corte" de cualquier de servicios" deberá rembolas la totalidad de los guestos que se elegaran a coasionar seguidad en cualquier de servicios de carceldira ante la autoridad consequent que la cualquier de cualqui

el Prestador de Servicios encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Déclina Segunda. Responsabilidad divil. El Prestador de Servicios respondente por el elestación en la labilitación en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no existe en engigencia. La reparación del disho consistint, a elección de la "Suprema Corte", en la reparación de la "Suprema Corte", en la responsabilitación en estade en en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haye

Décims Segunda. Responsabilidad del N. El Postador de Servicion responder por los danos que se essuena a los bienes en poseción de la Suprema Corte^{*}, en el presidente del del constitato, a decición de la Suprema Corte^{*}, en el respandente del del constitato, a decición de la Suprema Corte^{*}, en el respandente del del constituto, parcial o totalmento a favor de otra persona, física or mora, los derectivos y obligaciones que derivados del presente contrato, El Prestador de Servicion^{*} no podrà coder, gravar, transferir o afectar bajo eualquier titulo, parcial o totalmento a favor de otra persona, física or mora, los derectivos y obligaciones que derivados del presente contrato, en excepción de los derechos de cobre, con numera como como contrato y, en su caso, los entregables que se genera podrán ser susceptibles de la Capital de la Capital

Vigesima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona tifular de la Casa de la Cultura Jurícica en Acuascalientes. Aquascalientes, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurícica de la "Suprema"

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes, Adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, quien supervisará se usetricto complimento; en oceanidades en el presente instrumento contrato, lo que informará por escrito al "Préstador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las espocificaciones señaladas en el presente instrumento contractual. La persona biular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustitur al "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Préstador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domición o vecinidad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizares de una partir por escrito en el domición que tengan en el entre instrumento contractual. Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración y la Cadigo Federal de Procedimientos Civiles y Fódejo Nacional de Procedimientos del Proce Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POÉ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"				
Nombre	Firma	Fecha		
MOISES CABALLERO ESPINOSA		04/08/2025		
a hoja forma parte del contrato simplificado 70250185		Página 2/6		

July-2/92.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL, CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 08080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE AGUASCALIENTES, AGS.

CALLE ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 347 ZONA CENTRO, CP 20000 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES Tels. 449 915 0611 y 449 916 6658 Mail: ccjaguas@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250185

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MOISES CABALLERO ESPINOSA / CALLE VILLA DE PARMA No 146, VILLAS DEL MEDITERRANEO, AGUASCALIENTES, 20200 / 4492 202 983, 4492 202 983 /					
FECHA DEL DOCUMENTO 11/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES RFC DEL PROVEEDOR:			
FECHA DE ENTREGA DEL 05/08/2025 AL 24/08/2025	LUGAR DE ENTREGA	Calle Álvaro Obregón número 347 , Aguascalientes 20000, MX, CDMX			

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
				LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASI COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE, A MODULO CONTROL PARA (SIRENA CON STROBO), MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL MODELO FCM-1 CON CAJA PARA MONTAJE MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL MODELO FCM-1 CON CAJA PARA MONTAJE MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL MODELO SMB501 INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL DEL MODULO, MEDICION DE VOLTAJES ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P. U.O.C.T." PZA 5.00 DH.06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE, A MODULO AISLANTE DE FALLAS ISO-X PARA PROTEGER AL SISTEMA CONTRA CORTOCIRCUITOS CABLE A CABLE EN LOS LAZOS DEL SLC, MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL: INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL DEL MODULO, MEDICION DE VOLTAJES ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P. U.O.C. T. PZA 3.00 DH.07 "SUMINISTRO E INSTALACION DE DETECTOR DE HUMO AUTONOMO O INDEPENDIENTE, MARCA KIDDE, MODELO 10940, BOTÓN DE PRUEBA, SENSOR IÓNICO, BATERIA DE 9 VÓLTS. INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P. U.O.C.T. "PZA 3.00 DH.08 "DESMANTELAMIENTO DE DETECTOR DE HUMO AUTONOMO O INDEPENDIENTE, MARCA KIDDE, MODELO 10940, BOTÓN DE PRUEBA, SENSOR IÓNICO, BATERIA DE 9 VOLTS, SIN RECUPERACION, INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P. U.O.C. T. "PZA 3.00 1. TIPO DE CONTRATACION: ADJUDICACION DIRECTA 2. CLASIFICACION: MÍNIMA 3. INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2025: SÍ 4. FECHA DE AUTORIZACION: ON DE PULBBA, SENSOR IÓNICO, BATERIA DE 9 VOLTS, SIN RECUPERACION: ADJUDICACION DIRECTA 2. CLASIFICACION: MÍNIMA 3. INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2025: SÍ 4. FECHA D		







CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSIC

DECLARACIONES

DECLAR

domicilia el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestador de Servicios", a quientes de manera conjunta se las identificará como las "Partes" declaran que: III.1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se difigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este contrato. III.2. Las "Partes" reconocen que la carátula del presente instrumento contractual y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se difigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este contrato. III.2. Las "Partes" reconocen que la carátula del presente instrumento contractual y contractua

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el dominito obicado en calle Álvaro Obregón número 347, colonía Centro, código postal 20000, municipio ntes, entidad federativa Aguascalientes

Culinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 20 días naturales, contrados a partir del 05 de agosto de 2025 y hasta el 24 de agosto de 2025. El "Prestador de Servicios" contrato será de 20 días naturales, contrados a partir del 05 de agosto de 2025 y hasta el 24 de agosto de 2025. El "Prestador de Servicios" contrato y plazo de prestación de la "Suprema Corte". A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato. El plazo de prestación de la servicios pactado en este contrato unicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva.

de Servicios : a compromete a préstat los servicios conforme a los Alcances Técnicos, a mais tardar el 24 de agosto de 2025 meciante entrega total a entera satisfacción de la "Suprema Corte". A la terminación de la vigorio deberá contributa or la prestación de la servicio objeto de este contrato. El plazo de prestación de los este contratos. El plazo de prestación de los este contratos contratos del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se ceralizará en la fecha que por escrito la sential de la "Suprema Corte". En caso de incumplimiento de las responsabilidades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30 %(Treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los partes de Servicios" respecto al cumplimiento de los partes de servicios es estacional de la cantidad que importen los aervicios pendientes de prestados fuera del plazo convenido, y no podrán exocéer del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que importen los aervicios pendientes de prestados fuera del plazo convenido, y no podrán exocéer del 30% (treinta por ciento) del contrato. De visitir incumplimiento exocée de los treinta disas penalzables, se podrá iniciar el procedimiento de recisión del contrato; si el incumplimiento exocée de los porentaje, as epodrá iniciar el procedimiento de recisión del contrato; si el incumplimiento exocée del contrato no podrá exocéer el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento exocée de cion porentaje, as epodrá iniciar el procedimiento de recisión del contrato; si el incumplimiento exocée de cion porentaje, ase podrá in

en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor yo Ley Federal de Profección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo, por la tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicino personal presenta de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá e cargo del "Prestador de Servicios" (es comprobantes de affiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuertas el SAR, INFONAVIT el IMSS. En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios" (es comprobantes de affiliación de su personal de la IMSS, así como los comprobantes de affiliación de su personal de la Comprobante de pago de las cuertas el SAR, INFONAVIT el IMSS. En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios" (es cargo de la Servicios"), a sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte" (el Prestador de Servicios") deber a rembioshar la totalidad de los gastos que es que el personal que labora para el "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se le llegara a o essibilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegara a o essibilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegara a o essibilidad en ese sentido.

"Las Partes"

Décima Primera, Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cualdador el cualdador

el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corta" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista pregisernosa. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corta", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjucios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya

Inegration La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación amenor, cuando eio sea posible, o en el pago de oanos y perpusos, ocumba presente contrato. El presente contrato, con contrato, el Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar baje cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, física por moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobre, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Decima Cuarta, Confidencialidad, acceso a la información y protección de datos personales, Las "Pertes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de la "información de Servicios" se obliga an or cealizar acciones que comprometan la seguindad de las susprema Corte", o pangan en ricego la integridad de su personal, saí como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información de servicio. Los servicios realizados, color cealizados color realizados color en el presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto de presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" acumen con el cualdo de servicios con constancia en cualquier medo (escrito, impreso, sonore, visual, electrónico, informatio u hologorio de constante de presonales en Presentado de Servicios de sobligados de la personales en contrado de la restablecido en el artículo de la fourmentación de Datos Personales en contrado de la rescribación de Datos Personales en contrado de la rescribación d

presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como ol material que llegue a realizar, obligandose a abstanterse de reproducirios, impreso, sonoro, visual, electrónico, informationo u holográficio on lo establecido en al artículo 53 de la Ley General de Protección de Dator, visual, electrónico, impreso, sonoro, visual, electrónico, informationo u holográficio on los resultados oblenidos, por lo que no tendrá poder siguino de decisión so contrato, así como los resultados oblenidos por parte de la persona encargada del tratamiento de los datos personales para parte de la persona encargada sobiente del accuración de estas.

de complimiento del objeto del presente contrato. En ese centido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente: a. Abstenerse de tratar los datos personales para parte de la persona encargada será unica y exclusivamente para el complimiento del objeto del presente contrato, y compliante de la complia

de la legislación aplicable

na Primera, Administradora del contrato, La "Suprema Corle" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascallentes, Aguascallentes, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprem

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascallentes, adacrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto complimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunol Pleno de la "Suprema Corte" rerunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecinidad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11. fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Pertas" acuerden que cualquier notificación que tengan que realizaren de una parte a otra, se realizará por escrito en el deinicillo que respectivamente han señalada en las declaraciones 14. y 15. 5, de este instrumento del cardicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración VIII/204. y en lo no previsto en estos, por el Código Cultin Pederal de Poder Judicial de la Federación. El Agriencio Civiles y Código Nacional de Procedimientos Civiles y Pederal de Procedimientos Civiles y Código Nacional de Procedimientos Civiles y Pederal de Procedimientos Civiles y Código Nacional de Procedimientos Civiles y Pederal de Procedimientos Nationals de Procedimientos Administración y la sey efecta de Procedimiento Administración y la ley Efederal de Procedimiento a la Procedimiento de la Capita de la Procedimiento de la Capita de Poder Judicia de La Capita de Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Fecha MOISES CABALLERO ESPINOSA 04/08/2025 Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70250185 Página 4/6





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCOP. 08080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE AGUASCALIENTES, AGS.

CALLE ALVARO OBREGÓN NÚMERO 347 ZONA CENTRO, CP 20000 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES Tels. 449 915 0611 y 449 916 6658 Mail: ccjaguas@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS: 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250185

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

\$001

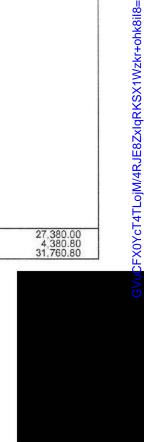
PROVEEDOR: MOISES CABALLERO ESPINOSA / CALLE VILLA DE PARMA No 146, VILLAS DEL MEDITERRANEO, AGUASCALIENTES, 20200 / 4492 202 983, 4492 202 983 /					
FECHA DEL DOCUMENTO 11/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES RFC DEL PROVEEDOR:			
FECHA DE ENTREGA DEL 05/08/2025 AL 24/08/2025	LUGAR DE ENTREGA	calle Álvaro Obregón número 347 , Aguascalientes 20000, MX, CDMX			

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				MEXICANOS. 7. UNIDAD RESPONSABLE (2025): 25330101S0010001 8. CENTRO DE COSTE: 040 9. PARTIDA PRESUPUESTARIA: 35201 10. PLAZO DE ENTREGA: 20 DÍAS NATURALES. 11. PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL TERMINO Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO PRESENTANDO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE EN LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES EN LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES. 12. ADMINISTRADOR DE CONTRATO: MTRO. BENJAMÍN OROZCO GUTIÉRREZ. DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES. 13. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO DE MANERA ENJUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES: EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS; LAS ESPECIFICACIONES, PARTICULARES; LAS ESPECIFICACIONES GENERALES; LA MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO; LA PROPUESTA DEL ADJUDICATÁRIO; LOS DICTÁMENES RESOLUTIVO TÉCNICO Y ECONÓMICO; EL PUNTO DE ACUERDO; Y EL OFICIO DE ADJUDICACIÓN. 14. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA. SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO HUMO AGS		
IMPORTE CON LETRA TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 80/100, M.N.		Subtotal I.V.A. TOTAL	27,380.00 4,380.80 31,760.80			

MTRA, MARIA ESTHER MORENO HERNANDEZ

ENLACE ADMINISTRATIVO

MTRO. BENJAMÍN OROZCO GUTIÉRREZ DIRECTOR DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES



CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA DECLARACIONES

DECLARACIONES

L- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que: I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I.d., de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación, I.2.- La presente contratación realizado mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por el títular de la Casa de la Cultura Juridica en Aguascalientes, Aguascalientes, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 94, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración número de bienes y la contratación de obras y prestación do servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trautorio de sex pregulan los procedimientos para la adquisidad, narrendinado con lo despuesto en en al sucerión el que se regulan los procedimientos para la adquisidad, narrendinado de la Cultura Juridica en Aguascalientes, Aguascalientes está facultado para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo despuesto en en altudio de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024), I.3.- El títular de la Casa de la Cultura Juridica en Aguascalientes está administración VII/2024, I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicib el ubicado en la avenida Jude María Pino Suárez número 2, colonia Centro, eledida Cuanitámeno, código postal 06060, Cludad de México. I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25330/10150010001, Partida Presupuesta 135201, destino Casa de la Cultura Juridica Aguascalientes, Aguascalie

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantias, señalados

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se comprometo a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y clausulas de este contrato, durante y hosta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la candidad de \$27,360.00 (Veintisete mil trescientos ochenha pesos 80/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$4,330.80 (Cuatro mil trescientos ochenha pesos 80/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$31,760.80 (Treinta y un mil selecientos sesenta pesos 80/100 moneda nacional).

El monto señalado en la presente ciáusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

El monto señalado en la presente ciáusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

El monto señalado en la presente ciáusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

El monto señalado en la presente ciáusula cubre el total de los servicios contratados, y or los del monto señalado en la ciáusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados en los meses especificados conforme a los Alcances Tecnicos requeridos, y a entrete a satisfacción de la "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la debaración I.4 de este instrumento contracta de vidente de contribuyentes ScJ9502046P5, según consta en la debaración I.4 de este instrumento contracta de describados en la presenta de contribuyentes ScJ9502046P5, según consta en l

cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicillo señalado en la declaración 1.4, de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya fugar.

Para que proceda el pago, la "Administracióna" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el dominitio ubicado en calle Álvaro Obregón número 347, colonia Centro, código postal 20000, municiplo

Corté. Cuarta, Lugar de prestación de los servicios, El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Ávaro Obregón número 347, colonia Centro, código postal 20000, municipio Agusscalientes, entidad federativa Aguascalientes.

Quinta, Vigorio, del contrato y plazo de prestación de los servicios sonforme a los Alcances Técnicos, a más tarder el 24 de agosto de 2025 mediante entrega total a entera satisfacción de la "Suprema Corta". A la terminación de la vigoricia de desta contrato El plazo de prestación del servicio objeto de este contrato El plazo de prestación del servicio, per parte del "Prestador de Servicios" su aceptación por parte del Prestador de Servicios", per parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corta". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por asuasa imputables a la "Suprema Corta", esta se realizar en la foche que por secricio le sentención le centrato al "Prestador de Servicios".

Sexta, Penas convencionales, Las penas convencionales, bas penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corta", en función del incumplimiento de los servicios, iniciar el Imputables en la "Suprema Corta" in función del incumplimiento de los servicios, iniciar el Imputables en la "Suprema Corta" in función del incumplimiento de los servicios, iniciar el Imputables en la prestación de la "Suprema Corta".

En caso de que no se ciorque prórrega al "Prestador de Servicios", aprilema convencional por atrasso que le sean imputables en la prestación de los servicios, estados que no se ciorque prórrega al "Prestador de Servicios" especial de aplicar el 1% (un por ciento) por cada (dia natural o habilg) a la camidad que estos representen, sin incluir el Imputable de Servicios de la camidad que estos representen, sin incluir el Imputable de Servicios de la camidad que estos representen, sin incluir el Imputable de la presente inclui

cuanquier responsacionad de caracter civa, pernar, inscen, de propercia incustrar o de cuanquier oriz intone. Assimation, or de los resultantes del presente contrato. Ante cuanquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejecter las accionnes legales conducentes, por la cuanquier uso de los suprestos de infracciones previstas en la Ley Federad del Porcetoción a la Propidad intelectual u otro derecho inherente a écia. El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrates en ninguno de los suprestos de Infracciones previstas en la Ley Federad del Porcetoción a la Propidad industrial.

Décima, Inoxistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte", Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" (uniquia del "Prestador de Servicios"), por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte", Será responsabilidad del "Prestador que dicho personal presente en au contra o de la "Suprema Corte". Bigasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones curar a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal del "Prestador de Servicios" (se comprobantes de adificios") de su personal del IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuestas di SAR, INFONAVIT of IMSS, En caso de que ol personal que labora para el "Prestador de Servicios" (se comprobantes de adificios") el se comprobantes de la servicios debendados instaurados per concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes de las derecidar ante la autoridad competente que no existe relación labora con dicho personal cylentoria de subconditación de servicios" d

negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte*, en el resibilecimiento de la situación artiotór, tuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuidos, con independencia de ejercer las acciones legales a que hay begin la ferera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. Prestador de Servicios* no podrá ecder, gravar, trensfeir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, fisica per contrato. Contrator de la contrator de contrator de contrator de la contrato

el artículo 151, del Aquerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corta" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una enticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarac allafacción del contrato en el pago de la servicio de la "Suprema Corta".

Décima Novena. Modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación del contrato.

ssima. Vicios Ocultos, 🖯 "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable

de la legislatolin aplicable.

Vigésima Primera, Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Agusscalientes, Agusscalientes, adscrita à la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeña el "Prestador de Servicios", así como gira las instrucciones que considere oportunas y venificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones esfelades en en el presente instrumento contractual.

La persona fibliar de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustitúr al "Administradora" del contrato, to que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Segunda, Resolución de controversias, Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" acudenciando en forma expresa a cualquier for lucaquien en for luca que, en razion de su doministración de sud oministración de sud oministración de sud oministración de la "Suprema Corte" acudente ne estricto en el doministración de la contracto, que tempora que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el doministración de la Casa de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Foderación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tempan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el doministración de las declaraciones (1.4 y II.5, de aste instrumento contractual se riga por lo dispusado en el artículo 11, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Foderación, el Reglamento Orgánica en Materia de Administración de la Nación. el Acuerdo General de Administración VIII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el C

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" Fecha MOISES CABALLERO ESPINOSA 04/08/2025 Pagina 6/6 Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70250185

John 2 Wis